



Trujillo, 07 de Julio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Oficio N° 001180-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de julio de 2023 emitido por el Ing. Luis Manuel Arévalo del Castillo en su condición de Sub Gerente de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, que contiene el expediente administrativo sobre **Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra por administración directa: “Saldo de la Obra Rehabilitación del Camino Departamental 15.20 Km. en Emp. Pe-10A (Agallpampa) – Chinchango – Julcan, Departamento La Libertad”**; la Carta N° 019-2023-GRLL-GRI-SGC-HARV-RO, Carta N° 0155-2023-JPO/SUPERVISOR, Informe N° 238-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JAYP, y Proveído N° 008820-2023-GRLL-GGR-GRCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, mediante Carta N° 019-2023-GRLL-GRI-SGC-HARV-RO de fecha 04 de julio de 2023, el residente de obra Ing. Houston Adderly Rios Valdez de la Sub Gerencia de Caminos presenta el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra por administración directa, por 49 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 0155-2023-JPO/SUPERVISOR de fecha 04 de julio de 2023, el Ing. José Manuel H. Panta Olivera solicita al Sub Gerente de Obras y Supervisión la aprobación de ampliación de plazo N° 01 para la obra por administración directa *“Saldo de la Obra Rehabilitación del Camino Departamental 15.20 Km. en Emp. Pe-10A (Agallpampa) – Chinchango – Julcan, Departamento La Libertad”*.





Que, mediante Informe N° 000238-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JAYP de fecha 06 de julio de 2023, el Ing. José Armando Yovera Paredes concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 debe declararse procedente, dado que existe sustento técnico que detalla la afectación del programa de ejecución de obra vigente por el inicio de la partida pavimentos, salvo una mejor evaluación. Que, por ello, el residente de la actividad tiene el derecho a solicitar la ampliación del plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones- que afecten directamente el plazo de ejecución de la actividad, con la finalidad de extender dicho plazo y, de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente determinadas.

Que, mediante Informe N° 001180-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de julio de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión solicita se derive la ampliación de plazo N° 01 a la Gerencia Regional de Contrataciones para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 004551-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia Regional de Contrataciones la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Proveído N° 008820-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones devuelve a la Gerencia de Obras Públicas el expediente para atención.

Que, en ese sentido el residente de la obra podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: *i) se configure alguna de las causales de ampliación de plazo, y ii) que el acaecimiento de dichas causales afecte directamente el plazo de ejecución de la actividad*".

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*; En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del





Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de la obra por administración directa: “Saldo de la Obra Rehabilitación del Camino Departamental 15.20 Km. en Emp. Pe-10A (Agallpampa) – Chinchango – Julcan, Departamento La Libertad”, por el plazo de 49 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Caminos supervise el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Caminos, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, y a la Sub Gerencia de Caminos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

